



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

R E S U E L V E

- 1) Aprobar la reforma parcial del **Reglamento de Aranceles**, derogar la resolución N° CU-0-04-059 de fecha 11 de marzo de 1998.
- 2) Reimprimir el Reglamento con las siguientes modificaciones:

REGLAMENTO DE ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

TITULO I CAPITULO I DEL PAGO GENERAL DE LOS DERECHOS

Artículo 1. Toda persona que aspire a ingresar en los cursos que dicte la Universidad, así como aquellas que utilicen sus servicios, deberán cancelar los derechos previstos en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 2
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

TITULO II

DE LOS DERECHOS DE PREINSCRIPCION E INSCRIPCION

Artículo 2. Las personas que deseen preinscribirse en la Universidad cancelarán el siguiente arancel:

- Por derecho de preinscripción en el Curso Introdutorio, lo correspondiente a 0,5000 Unidad Tributaria.
- Por derecho de preinscripción en el nivel de Postgrado, lo correspondiente a 0.5000 Unidad Tributaria.

Artículo 3. Las personas que se inscriban en la Universidad en el Curso Introdutorio cancelarán por el material de inscripción, lo correspondiente a 0,5000 Unidades Tributarias y por el material de inscripción a nivel de postgrado, lo correspondiente a 1,0000 Unidad Tributaria.

Artículo 4. Los profesionales de nivel técnico, de licenciatura o equivalente que se inscriban en el Curso Introdutorio de la Universidad, lo correspondiente a 2,0000 Unidad Tributaria, por derecho de inscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 3
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 5. Los bachilleres que se inscriban en los proyecto de pre-grado, cancelarán por cada semestre, lo correspondiente a 0,7000 Unidad Tributaria, por derecho de inscripción.

Artículo 6. Los profesionales de nivel técnico, licenciados o equivalentes provenientes de otra institución de educación superior pública, cancelarán por cada semestre, lo correspondiente a 1,0000 Unidad Tributaria y aquellos provenientes de universidades privadas, cancelarán de cada semestre, lo correspondiente a 2,0000 Unidad Tributaria, por derecho de inscripción.

Artículo 7. Los profesionales que aspiren a cursar estudios de postgrado de cualquier nivel en la Universidad, cancelarán por derecho de inscripción en cada período lectivo, lo correspondiente a 0,5000 Unidad Tributaria.

Artículo 8. Los profesionales que deseen asistir a cursos que dicte la Universidad en calidad de oyentes sin ningún efecto académico, cancelarán por derecho de inscripción lo correspondiente a 1,0000 Unidad Tributaria, siempre y cuando su ingreso haya sido autorizado por el Consejo de Post-grado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 4
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

- Artículo 9.** Los estudiantes de postgrado que hayan dejado de estudiar, por lo menos un semestre, cancelarán adicional al derecho de inscripción, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria**, por derecho de reinscripción.
- Artículo 10.** Los estudiantes que se inscriban en los proyectos de post-grado, cancelarán por cada período lectivo, lo correspondiente a 2,0000 **Unidad Tributaria** (por unidad de crédito).
- Artículo 11.** Los estudiantes de pregrado que aspiren a un cambio de opción de un proyecto de carrera de pregrado a otro dentro de la Universidad, cancelarán adicionalmente, lo correspondiente a 1,0000 **Unidad Tributaria** por derecho de cambio de carrera una vez que la nueva opción haya sido aprobada.
- Artículo 12.** Los estudiantes de pregrado que cambien y/o adicionen asignaturas a las inscritas originalmente, así como los cambios de sección, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria** por asignatura.
- Artículo 13.** Los estudiantes que inscriban asignaturas por pruebas integrales, lo correspondiente a 0,1500 **Unidad Tributaria** por asignatura.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 5
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS POR EQUIVALENCIAS

- Artículo 14.** Los estudiantes que aspiren obtener equivalencia en cursos de pre-grado, por estudios realizados en otros institutos de educación superior pública, lo correspondiente a 2,5000 **Unidad Tributaria** por derecho de revisión de los documentos correspondientes.
- Artículo 15.** Los profesionales egresados de cualquier Universidad, Instituto o Colegios Universitarios Nacional o extranjero que deseen estudiar otra Carrera en la UNEG a nivel de pregrado, lo correspondiente a 1,5000 **Unidad Tributaria** (por unidad crédito).
- Artículo 16.** Los estudiantes de postgrado que aspiren obtener equivalencia en cursos de pregrado, por estudios realizados en otros institutos de educación superior pública, lo correspondiente a 3,5000 **Unidad Tributaria**, por derecho de revisión de los documentos correspondientes.
- Artículo 17.** Los profesionales egresados de la UNEG que deseen estudiar otra Carrera en la Universidad, y los estudiantes que pretendan cursar en paralelo otra Carrera en la Universidad, lo correspondiente a 3,0000 **Unidad Tributaria**, (por unidad de crédito) de los requisitos correspondientes al pensum de la carrera adicional.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 6
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 18. Los profesionales que aspiren obtener equivalencia en cursos de postgrado, por estudios realizados en otros institutos de educación superior del país, lo correspondiente a 3,5000 **Unidad Tributaria**, por derecho de revisión de los documentos correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS POR REVALIDA Y EXAMENES DE SUFICIENCIA

Artículo 19. Los profesionales que soliciten reválida de su título en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, cancelarán derechos arancelarios conforme a la siguiente tarifa:

- a) Por derecho de tramitación de documentos, lo correspondiente a 1,0000 **Unidad Tributaria**.
- b) Por derecho de revisión de documentos, lo correspondiente a 4,0000 **Unidad Tributaria**.
- c) Por derecho de reválidas, lo correspondiente a 6,0000 **Unidad Tributaria**.
- d) Por cada examen de suficiencia de las asignaturas que deba presentar el interesado, lo correspondiente a 3,0000 **Unidad Tributaria**.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 7
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 20. Los profesionales que soliciten constancia expresa de que sus títulos, pese a su categoría universitaria, no pueden ser revalidados debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, lo correspondiente a 6,000 **Unidad Tributaria**.

CAPITULO IV

DE LOS CURSOS DE EXTENSION Y EDUCACION PERMANENTE

Artículo 21. Las personas que aspiren a ingresar en los cursos de Extensión y Educación Permanente que dicte la Universidad, cancelarán por derecho de inscripción y matrícula la cantidad que en cada caso determine el Consejo Universitario.

CAPITULO V

DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 22. Se entiende por constancia, aquellos documentos de carácter informativo, no certificado expedido por la Universidad.

Artículo 23. Se entiende por certificaciones, los documentos de carácter oficial, certificados por la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 8
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 24. Las personas que aspiren obtener de la Universidad constancia de documentos, cancelarán los derechos siguientes:

- a) Por concepto de constancia de inscripción de pre-grado, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria** y por constancia de inscripción de post-grado, lo correspondiente a 0,1500 **Unidad Tributaria**.
- b) Por concepto de constancia de estudios de pre-grado, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria** y por constancia de estudios de post-grado, lo correspondiente a 0,1500 **Unidad Tributaria**.
- c) Por constancia de culminación de estudios de pre-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y por constancia de culminación de estudios a nivel de post-grado, lo correspondiente a 0,7500 **Unidad Tributaria**.
- d) Por constancia de lapso académico, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria**.
- e) Por concepto de constancia de conducta, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria**.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 9
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

- f) Por concepto de constancia de solvencia administrativa, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria**.
- g) Por concepto de constancia de horario, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria**.
- h) Por concepto de programa de asignatura, firmado y sellado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria**.

Artículo 25. Los estudiantes que soliciten constancia de Posición de Grado para el pre-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y para el post-grado, lo correspondiente a 0,7500 **Unidad Tributaria**.

Artículo 26. Las personas que aspiren obtener de la Universidad documentos certificados, cancelarán:

- a) Por certificaciones de inscripción de pregrado, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria** y por concepto de certificaciones de post-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria**.
- b) Por certificaciones de estudios, la primera página, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y por cada página adicional, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria**.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 10
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

- c) Los estudiantes del pre-grado por la primera página, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y los estudiantes del post-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y por cada página adicional, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria**, por certificaciones de calificaciones.
- d) Los estudiantes de pre-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y los estudiantes de post-grado, lo correspondiente a 0,5000 por la primera página y por cada página adicional, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria**, por concepto de certificación de pensum.
- e) Los estudiantes de pre-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria** y los estudiantes de post-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria**, por concepto de certificaciones de programas.
- f) Por cada materia, por certificación de retiro temporal, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria**.
- g) Por concepto de certificación de retiro definitivo, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria**.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 11
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

- h) Por concepto de certificación de actas de grado, de pre-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria.**
- i) Por concepto de certificación de actas de grado, de post-grado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria..**
- j) Por concepto de constancia de trabajo, lo correspondiente a 0,0500 **Unidad Tributaria.**
- k) Por concepto de certificación de años de servicios a los efectos de año sabático, lo correspondiente a 1,0000 **Unidad Tributaria.**
- l) Por la primera página, lo correspondiente a 0,2500 **Unidad Tributaria** y por cada página adicional, lo correspondiente a 0,0100 **Unidad Tributaria**, de cualquier copia simple o certificaciones de otros documentos distintos a los señalados en este artículo.
- m) Por la certificación de documentos conferidos por la Universidad, que hayan extraviado o deteriorado, lo correspondiente a 0,5000 **Unidad Tributaria.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 12
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 27. Las personas que aspiren obtener certificaciones que requieran la firma del Rector, cancelarán lo correspondiente a 2,0000 Unidad Tributaria, adicionales al monto correspondiente al tipo de certificación solicitada.

CAPITULO VI DE LAS GRADUACIONES

Artículo 28. Las personas que deseen recibir los títulos a que se han hecho acreedores, en los actos solemnes programados al efecto, cancelarán por derecho de grado y uso de parainfo, los siguientes aranceles:

- a) Por la Planilla de Solicitud de Grado, lo correspondiente a 0,0500 Unidad Tributaria.
- b) Título de Tecnólogo, lo correspondiente a 3,5000 Unidad Tributaria.
- c) Título de Licenciado o equivalente, lo correspondiente a 4,0000 Unidad Tributaria.
- d) Título de Especialista, lo correspondiente a 5,0000 Unidad Tributaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 13
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

- e) Título de Magister, lo correspondiente a 6,0000 **Unidad Tributaria.**
- f) Título de Doctor, lo correspondiente a 7,0000 **Unidad Tributaria.**

Artículo 29. Las personas que deseen recibir los títulos a que se han hecho acreedores por Secretaría, cancelarán los siguientes derechos:

- a) Título de Tecnólogo, lo correspondiente a 4,5000 **Unidad Tributaria.**
- b) Título de Licenciado o equivalente, lo correspondiente a 6,0000 **Unidad Tributaria.**
- c) Título de Especialista, Magister, lo correspondiente a 7,0000 **Unidad Tributaria.**
- d) Título de Doctor, lo correspondiente a 8,0000 **Unidad Tributaria.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 14
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 30. La Universidad proveerá a su personal académico, administrativo y obrero, así como a los estudiantes, de sus respectivos carnets de identificación, por los cuales se cancelarán los derechos siguientes:

- a) Por el carnet original académico y administrativo, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria.**
- b) Por el carnet original los estudiantes de la Universidad, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria.**
- c) Por el carnet original los obreros, lo correspondiente a 0,1000 **Unidad Tributaria.**

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS QUE CANCELARAN LAS PERSONAS AJENAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA QUE UTILICEN SUS SERVICIOS

Artículo 31. Las personas que aspiren a presentar concurso para cubrir cargos de personal docente y de investigación contratados, cancelarán, lo correspondiente a 1,4000 **Unidad Tributaria,** por revisión de documentos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 15
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 32.** Quienes no sean miembros de la comunidad universitaria y soliciten fotocopiado de cualquier documento de la Institución, no certificado, lo correspondiente a 0,0031250 Unidad Tributaria, (por página).
- Artículo 33.** Corresponde al Consejo Universitario, previo informe de la parte interesada considerar cualquier exoneración a los aranceles previstos en este Reglamento.
- Artículo 34.** Los casos dudosos y otros no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.
- Artículo 35.** El Consejo Universitario instrumentará los mecanismos administrativos suficientes para la puesta en marcha de los procedimientos previstos en el presente Reglamento, el cual entrará en vigencia a partir de la presente fecha.
- Artículo 36.** Se deroga la resolución N° CU-0-04-059 de fecha 11 de marzo de 1998 y cualesquiera otras resoluciones o disposiciones que colindan con este Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° CU-0-16-457

Pág. 16
ACTA N° 0-16
FECHA: 20-10-99

Artículo 37. Este Reglamento será sometido a revisión del Consejo Universitario, anualmente.

Oswaldo Del Castillo Saume
Rector-Presidente



José Tarazona
Secretario

Fecha de distribución: **13 ENE 2000**
DDCS/MC/st
SA211099

c.c. Miembros del Consejo
Coordinaciones Generales
Consultoría Jurídica
Control de Estudios
Coord. Información y Documentación
Dirección Desarrollo Estudiantil
Coord. Recursos Humanos
Dpto. Formulación Presupuestaria
Coord. Finanzas
Dpto. de Tesorería
Caja Principal - F.C.U.
Auditoría Interna
Contraloría Interna
Gaceta Universitaria
Archivo General - SAC